

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de setiembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135-2011-CU.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 03563) recibida el 29 de abril del 2011 mediante la cual el profesor principal a dedicación exclusiva Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, para seguir estudios de Doctorado en Física en la Universidad Nacional de Trujillo, por el periodo de dos años, a partir del 04 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° Inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Art. 296° Inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga por un máximo de dos (02) años a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, para participar en cursos, maestrías o doctorados, prorrogables por un año adicional para estudios de maestrías y dos años adicionales para estudios de doctorado; señalando el Art. 5° de la acotada norma que las licencias por capacitación mayores de seis (06) meses son autorizadas por Consejo Universitario, como es el presente caso; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, con Oficio N° 199-2011-D-FCNM, recibido el 20 de mayo del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 076-2011-CF-FCNM de fecha 12 de mayo del 2011, por la que se aprueba otorgar la licencia solicitada por el peticionante, por el período comprendido del 04 de mayo del 2011 hasta el 03 de mayo del 2013, contando con la opinión favorable del Director de la Escuela Profesional de Física mediante Oficio N° 057-2011-EPF-FCNM del 11 de mayo del 2011;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 05247) recibida el 30 de junio del 2011, el recurrente remite, para ser anexadas a su solicitud, dos Cartas de Garantía de reincorporación, al término de sus estudios, a la Universidad Nacional del Callao;

Que, en aplicación de Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 03563 y 05247, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 391-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 25 de mayo del 2011, al Informe N° 767-2011-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 12 de julio del 2011, al Informe N° 043-2011-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 03 de agosto del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de setiembre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada** al profesor Lic. Ms. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para seguir estudios de Doctorado en Física en la Universidad Nacional de Trujillo, por el periodo comprendido del 04 de mayo del 2011 al 03 de mayo del 2013.
- 2° DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y a la Oficina de Personal a fin de merituar su progreso académico, y adjuntar copia autenticada del diploma obtenido dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de esta licencia.
- 3° ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 03563 y 05247, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Dirección Escuela; Dpto. Académico;
cc. OGA; OAGRA; OAL; OCI; OAGRA; OPER; URBS; ADUNAC; e interesado.